

## Vigésimo

## Revocación y reintegro

El incumplimiento total o parcial de los requisitos, las condiciones, las finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico de las subvenciones constituyen causa de revocación de la subvención y de reintegro de las cantidades percibidas por la entidad, de acuerdo con lo que establece la Ley 5/2002, de 21 de junio de subvenciones.

En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cuantía a reintegrar por el beneficiario de acuerdo con el principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 37.2 de la Ley general de subvenciones.

## Vigésimo primero

En todo lo que no se regula en esta resolución se estará a lo que dispone el resto de normativa de aplicación general.

## Vigésimo segundo

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente de haberse publicado en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

## Vigésimo tercero

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de haberse publicado esta Resolución, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. También se puede interponer recurso contencioso administrativo ante del Juzgado contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

**El consejero de Trabajo y Formación**

Cristóbal Huguet Sintes

Palma, 20 de julio de 2005

(Ver anexos en la versión catalana)

— o —

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Num. 13184

***Corrección de errores de la Resolución del director general de Personal Docente de día 30 de junio de 2005 por la cual se declaran aptos en la fase de prácticas y aprobados en el proceso selectivo correspondiente a los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por la Resolución de 10 de septiembre de 2004.***

Advertidos los errores en la Resolución del director general de Personal Docente de día 30 de junio de 2005 por la cual se declaran aptos en la fase de prácticas y aprobados en el proceso selectivo correspondiente a los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por la Resolución de 10 de septiembre de 2004 (edicto 12124, BOIB núm. 102, de 07-07-2005), con la finalidad de enmendarlas resuelvo efectuar las siguientes correcciones:

1.- En la página 5, en la especialidad de Audición y Lenguaje en la columna de los nombres donde dice NATHALIE debe decir NATALIA.

2.- En la página 5, en la especialidad de Audición y Lenguaje y en la fila número 20 que se corresponde con PEÑUELA FORONDA ANDRÉS, en el apartado de su DNI donde dice 043118988 debe decir 043118998.

3.- En la página 5, en la especialidad de Educación Infantil y en la fila número 12 que se corresponde con CARDONA FERRAGUT RITA, en el apartado de su DNI donde dice 046069393 debe decir 043069393.

4.- En la página 5, en la especialidad de Educación Infantil en la columna del segundo apellido donde dice VICTORI debe decir VICTORY.

5.- En la página 5, en la especialidad de Educación Infantil y en la fila número 20 que se corresponde con DOMÍNGUEZ REQUENA RUBÉN, en el

apartado de su DNI donde dice 041111111 debe decir 044514779.

6.- En la página 6, en la especialidad de Pedagogía terapéutica y en la columna de los nombres, donde dice BERNADI JOAN debe decir BERNARDINO JUAN

7.- En la página 6, en la especialidad de Alemán y en la fila número 2 que se corresponde con SEELER SUSANNE LEONA, en el apartado de su DNI donde dice 000847717 debe decir X0847717.

8.- En la página 7, en la especialidad de Filosofía y en la fila número 1 que se corresponde con BONET TORRES JOAN ANTONI, en el apartado de su DNI donde dice 046252219 debe decir 046952219.

9.- En la página 7, en la especialidad de Latín y en la fila número 2 que se corresponde con TRIAY LLORENS DAVID, en el apartado de su DNI donde dice 417378318 debe decir 041737318.

10.- A la página 7, en la especialidad de Música y en la fila número 5 que se corresponde con FORLANO SERGIO, en el apartado de su DNI donde dice 001797080 debe decir X01797080.

Palma, 15 de julio de 2005

**El director general de Personal Docente**

Cristófol Vidal Vidal

— o —

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y DEPORTES**

Num. 13284

***Resolución de la consejera de Presidencia y Deportes por la cual se regulan las ayudas para la realización de programas y servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) correspondientes al ejercicio del año 2005 y se establece la convocatoria***

El Decreto 15/2001, de 2 de febrero, atribuía al Instituto Balear de Asuntos Sociales (IBAS) las competencias siguientes:

a) Ejecución y seguimiento de programas en materia de servicios sociales financiados o cofinanciados con fondos procedentes de la Administración General del Estado, de las entidades gestoras de la Seguridad Social o de la Unión Europea.

b) Ejecución de los planes y de los programas autonómicos de servicios sociales.

c) Ejecución de los programas experimentales de servicios sociales y de los programas derivados de situaciones de emergencia.

Mediante la disposición adicional séptima de la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas (BOIB nº 179 Ext. de 29 de diciembre), se extingue la personalidad jurídica de la entidad autónoma Instituto Balear de Asuntos Sociales, y se atribuyen a la Consejería de Presidencia y Deportes las competencias en materia de servicios sociales que no hayan sido objeto de transferencia a los consejos insulares. Así mismo, la comunidad autónoma de las Illes Balears se subroga en todos los derechos y las obligaciones de que sea titular la mencionada entidad autónoma o que se puedan derivar de los convenios de colaboración, conciertos, contratos o cualquier otro negocio jurídico suscrito entre esta entidad y otras personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, en el ejercicio de las competencias de la mencionada entidad que no hayan sido objeto de transferencia a los consejos insulares.

Esta Resolución se enmarca en estas competencias, con la finalidad de promover y potenciar la realización de programas que permitan crear, ampliar o mejorar los servicios de atención a la primera infancia, y tiene por objeto regular las ayudas dirigidas a estos servicios.

Por todo ello, según lo que disponen el artículo 13.1 de la Ley 5/2002, de 21 de junio, de subvenciones (BOIB nº79, de 2 de julio) y el artículo 3 de la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 15 de septiembre de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones de la Consejería de Presidencia y Deportes (BOIB nº137, de 2 de octubre), modificada por la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 8 de marzo de 2005 (BOIB nº48, de 26 de marzo de 2005); a propuesta de la directora general de Servicios Sociales; según los informes previos del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia y Deportes y de la Dirección General de Presupuestos; con la fiscalización previa limitada de la Intervención General de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y haciendo uso de las facultades que me atribuye la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

## 1. Objeto

Esta Resolución tiene por objeto regular ayudas de carácter económico para poner en funcionamiento servicios socioeducativos de calidad para atender a menores de tres años, que complementen las atenciones que reciben en su medio familiar durante las horas en que sus cuidadores habituales realizan una tarea remunerada, se formen para hacerla o busquen la manera de conseguir un puesto de trabajo, que se ejecuten dentro del ejercicio económico 2005 hasta la fecha máxima de 31 de octubre.

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras de subvenciones establecidas en la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 15 de septiembre de 2003 (BOIB nº137, de 2 de octubre), modificada por la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 8 de marzo de 2005 (BOIB nº48, de 26 de marzo de 2005), y concretamente por lo que dispone el artículo 1.2.a, que establece como uno de los objetos de las subvenciones de la Consejería de Presidencia y Deportes la creación, reforma, dotación y mantenimiento de infraestructuras y programas que apoyen las actividades o a los beneficiarios de la acción de la Consejería de Presidencia y Deportes y a los entes instrumentales que dependen de ella.

## 2. Finalidad

Las ayudas se conceden en concepto de subvenciones con la finalidad de incrementar y de mejorar la calidad de la oferta de servicios de atención a la primera infancia, y también para facilitar el cumplimiento de la normativa vigente de las guarderías infantiles laborales sin ánimo de lucro que atiendan a niños y niñas menores de tres años en situación de riesgo social, de manera que estos centros de educación infantil sean unos recursos eficaces a la hora de paliar las desigualdades de origen y, al mismo tiempo, de prevenir la marginación social o el fracaso escolar y social de los sectores de la población más desfavorecidos.

## 3. Importe y crédito presupuestario

Para el ejercicio del año 2005, el importe máximo que se destina a estas ayudas y las partidas a las que se imputa el gasto son las especificadas a continuación:

La cantidad máxima que se destina para ayudas a programas y servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) el año 2005 es de 1.327.917,39 Euros (un millón trescientos veintisiete mil novecientos diecisiete euros con treinta y nueve céntimos), con el siguiente desglose:

Con cargo al Capítulo 4, en las siguientes partidas presupuestarias, por un importe de 827.917,39 Euros:

- 567.887,39 euros con cargo a la partida 23501.313D01.46000.10 fondo finalista 23202.
- 70.000,00 euros con cargo a la partida 23501.313D01.46000.20 fondo finalista 23202.
- 70.000,00 euros con cargo a la partida 23501.313D01.46000.30 fondo finalista 23202.
- 10,00 euros con cargo a la partida 23501.313D01.46100.10 fondo finalista 23202.
- 10,00 euros con cargo a la partida 23501.313D01.46100.20 fondo finalista 23202.
- 10,00 euros con cargo a la partida 23501.313D01.46100.30 fondo finalista 23202.
- 120.000,00 euros con cargo a la partida 23501.313D01.48000.00 fondo finalista 23202.

Con cargo al Capítulo 7, en las siguientes partidas presupuestarias, por un importe de 500.000,00 Euros:

- 194.970,00 euros con cargo a la partida 23501.313D01.76000.10 fondo finalista 23202.
- 27.500,00 euros con cargo a la partida 23501.313D01.76000.20 fondo finalista 23202.
- 27.500,00 euros con cargo a la partida 23501.313D01.76000.30 fondo finalista 23202.
- 10,00 euros con cargo a la partida 23501.313D01.76100.10 fondo finalista 23202.
- 10,00 euros con cargo a la partida 23501.313D01.76100.20 fondo finalista 23202.
- 10,00 euros con cargo a la partida 23501.313D01.76100.30 fondo finalista 23202.
- 249.990,00 euros con cargo a la partida 23501.313D01.77000.00 fondo finalista 23202.
- 10,00 euros con cargo a la partida 23501.313D01.78000.00 fondo finalista 23202.

La asignación que se hace para esta convocatoria es vinculante entre las partidas citadas, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando el importe de las solicitudes de ayudas sea superior a la cantidad máxima que fija esta Resolución, los criterios que se han de seguir para concederlas son los establecidos en el punto 14 de esta Resolución. En el caso de que por aplicación de los mencionados criterios se produzcan remanentes en los importes de una partida, se puede aumentar el importe de las otras del mismo capítulo, sin modificarse el importe global.

## 4. Beneficiarios

Pueden solicitar estas ayudas, con los requisitos establecidos en el punto 6, las entidades titulares de servicios socioeducativos de atención a la primera infancia (0-3 años) siguientes:

- a) Corporaciones locales
- b) Entidades privadas sin ánimo de lucro titulares de las guarderías infantiles laborales reguladas por la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de febrero de 1974, ya adecuadas a la normativa vigente o en proceso de adecuación, que cumplen una función social.
- c) Empresas, agrupaciones de empresas o empresas de iniciativa social

## 5. Tipos de ayudas

Las ayudas se destinan a la financiación de dos tipos de gasto:

- a) Gastos de mantenimiento de servicios socioeducativos de atención a la primera infancia (0-3 años) de titularidad de corporaciones locales y de guarderías infantiles laborales de titularidad de corporaciones locales o de entidades sin ánimo de lucro.
- b) Gastos de inversión para crear plazas de atención a la primera infancia (0-3 años) en servicios socioeducativos de titularidad de corporaciones locales, en empresas o agrupaciones de empresas para atender a los hijos de los trabajadores y las trabajadoras, o en empresas de iniciativa social que sean promotoras de este tipo de servicio y que hayan formalizado un convenio con una empresa o agrupación para prestar servicios a los hijos de los trabajadores y de las trabajadoras de esta empresa o agrupación.

## 6. Requisitos de concesión

Para otorgar las subvenciones se exigen los requisitos siguientes:

## 6.1 Generales

- a) Todos los servicios nuevos que atienden regularmente a menores de tres años han de disponer de la autorización de la Administración autonómica competente.
- b) Los servicios ya existentes que, por las razones que detalla esta Resolución, opten a la subvención han de estar al menos en proceso de adecuación a la normativa vigente y han de indicar la fecha de inicio de la tramitación.
- c) El edificio en que se presta el servicio ha de disponer de las medidas de seguridad e higiene previstas en la normativa de la comunidad autónoma, ha de tener un acceso directo e independiente, así como un espacio en el exterior donde puedan estar los niños sin peligro.
- d) El personal que atiende a los menores de tres años ha de tener la preparación profesional adecuada (al menos una persona titulada en magisterio por cada seis unidades, y técnicos especialistas en educación infantil o equivalente). Los menores de un año han de estar en grupos de un máximo de ocho niños, a los cuales ha de atender una persona titulada que ha de disponer del apoyo de otra. En cada grupo de trece niños de un año ha de haber un profesional, así como también en cada grupo de veinte niños de dos años. En cada centro ha de haber tantos profesionales como grupos, más uno.
- e) Las salas donde se atiende a los pequeños han de ser luminosas, abrigadas y seguras, con suelos y paredes lavables que aseguren una higiene adecuada. Ha de haber espacios diferenciados para preparar los alimentos, para dormir y para realizar la higiene. Cada niño ha de disponer, como mínimo, de dos metros cuadrados en cada sala, las cuales no han de ser menores de treinta metros cuadrados.
- f) Todos los servicios que atienden regularmente este sector de población han de tener un proyecto educativo en el cual ha de detallarse el tiempo y el espacio dedicado a la participación de padres y madres, para asegurar una continuidad en la atención que el niño recibe en su entorno familiar y en el centro.
- g) Se ha de tener en cuenta entre los criterios de admisión el grado de ingresos familiares, y se han de priorizar los más bajos. A este efecto, se puede considerar como renta familiar de referencia para la prioridad de acceso al centro, el equivalente a 3,5 salarios mínimos profesionales anuales.
- h) El nivel de ingresos familiares ha de servir como criterio para establecer la cuantía de las cuotas. La cuota que ha de abonar la familia por la estancia de sus hijos en el centro será, como máximo, de 212 euros mensuales, en régimen de media pensión (7,5 horas diarias), y de 141,50 euros mensuales, en régimen externo (4,5 horas diarias). En el caso de que estos centros tengan un horario más amplio, podrán hacer el cálculo correspondiente para fijar la cuota equivalente al horario mencionado. En este sentido, han de tenerse en cuenta las consideraciones relativas al tiempo de permanencia diaria de los niños en los cen-

tros que, como máximo, no ha de ser superior a nueve horas.

## 6.2 Específicos

### A. Subvenciones para financiar gastos de mantenimiento

#### 1. Servicios de titularidad de corporaciones locales

##### a) Tipos de servicios que pueden optar a la subvención

— Centros que atienden a menores de tres años de forma regular durante períodos horarios continuados de un mínimo de 5 horas diarias.

— Servicios sin equipamiento material para atender niños de zonas rurales con población muy dispersa.

— Centros de juegos polivalentes para niños de todas las edades con posibilidad de atender temporalmente, en un espacio diferenciado, a los menores de tres años acompañados (sólo se pueden subvencionar los proyectos financiados en años anteriores).

— Centros de encuentro para niños y adultos en los que se atiende al grupo familiar una o dos veces por semana, con la finalidad de orientar la actuación educativa de las personas que atienden a los niños y facilitar que éstos se encuentren con otros (sólo se pueden subvencionar los proyectos financiados en años anteriores).

##### b) Financiación

La corporación local titular del servicio ha de asumir la corresponsabilidad en la financiación del proyecto en una cuantía no inferior al 50%.

##### c) Modalidades

Los programas han de ajustarse a alguna de las modalidades siguientes:

— Servicios ya financiados con cargo a este programa, para los cuales se solicita continuidad.

— Servicios de nueva creación. Se consideran también de nueva creación las ampliaciones de horario, del número de plazas, del grupo de edad hasta cubrir los 0-3 años y la transformación de servicios temporales en permanentes.

— Servicios públicos ya existentes que necesiten cambios para adecuarse a los requisitos que exige la normativa vigente, siempre que mejoren las condiciones de la atención para niños menores de tres años.

##### d) Ubicación

Cualquiera de los servicios para los cuales se solicita cofinanciación ha de estar ubicado en barrios suburbanos desfavorecidos socialmente o de nueva creación, o bien en zonas rurales o de fuerte crecimiento demográfico.

## 2. Guarderías infantiles laborales

Estas guarderías han de cumplir las condiciones siguientes:

a) Ser de titularidad de corporaciones locales o de entidades sin ánimo de lucro.

b) Cumplir una función social, es decir:

— Tener un horario amplio y flexible, con comedor, y funcionar durante once meses al año.

— Estar ubicadas en una zona considerada de riesgo o dificultad social por la comunidad autónoma de las Illes Balears.

c) Estar ya adecuadas a la normativa vigente.

d) Estar en proceso de adecuación a la normativa mencionada. En este caso, han de indicar la fecha de inicio del trámite de solicitud de autorización correspondiente.

### B. Subvenciones para financiar gastos de inversión

Las ayudas pueden destinarse a:

— La construcción de nuevos centros

— La remodelación de espacios en centros ya existentes para ampliar el número de plazas.

— El equipamiento de nuevas plazas

#### 1. Centros de titularidad de corporaciones locales

a) La corporación local titular del servicio ha de asumir la corresponsabilidad en la financiación del proyecto en una cuantía no inferior al 50% del total.

b) Tienen preferencia los proyectos en los cuales la aportación prevista de la corporación local sea más elevada y superior a la que se establece en el párrafo anterior.

c) Así mismo, tienen preferencia los proyectos que se desarrollan en barrios suburbanos desfavorecidos socialmente y los que contribuyen al asentamiento de población de ámbito rural.

#### 2. Centros de titularidad de empresas, de agrupaciones de empresas o de empresas promotoras de iniciativa social.

a) La empresa o agrupación de empresas titular del servicio o, en su caso, la empresa promotora de iniciativa social ha de asumir, como mínimo, una tercera parte del coste total de la inversión.

b) La empresa o agrupación de empresas titular del servicio ha de agrupar al menos 150 trabajadores

c) El servicio ha de diseñarse para atender a un mínimo de veinte niños

menores de tres años, hijos de los trabajadores que presten sus servicios en la empresa o agrupación de empresas titular del mismo.

d) Las empresas, agrupaciones de empresas o, en su caso, las empresas promotoras de iniciativa social, titulares del centro, han de comprometerse a mantener el uso del servicio subvencionado como servicio de atención socioeducativa a los hijos menores de tres años de sus trabajadores durante un período de diez años.

## 7. Presentación de las solicitudes

La solicitud de ayudas se ha de presentar en el Registro de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Presidencia y Deportes, o en cualquiera de los lugares que prevé el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Cada solicitud ha de ir acompañada de los documentos siguientes:

### Generales

— Solicitud en impreso oficial (anexo 1), que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios Sociales. Este impreso ha de ir firmado por la persona que tiene la titularidad o la representación legal suficiente de la entidad y se ha de adjuntar el escrito de remisión correspondiente.

— Impreso en modelo oficial del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para cumplimentar el correspondiente proyecto y/o memoria.

— Copia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante y copia de la inscripción en el registro correspondiente (cuando se trata de entidades privadas).

— Copia compulsada del documento acreditativo del nombramiento del representante legal y de su DNI.

— Copia compulsada del NIF de la entidad.

— Certificado acreditativo de estar al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social y con la hacienda del Estado.

— Declaración jurada del solicitante (anexo 2) de estar al corriente del pago de las obligaciones con la hacienda de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

— Documento justificativo de existencia de cuenta bancaria, cuya titularidad recaiga en el beneficiario de la subvención.

— Declaración de todas las ayudas obtenidas y/o solicitadas de cualquier ente público por el mismo concepto.

— Declaración jurada o promesa de conocer la legislación reguladora de la concesión de ayudas públicas de la comunidad autónoma de las Illes Balears y de las obligaciones que asumen las personas beneficiarias, en especial el artículo 9 de la Ley 5/2002, de 21 de junio, de subvenciones, así como la aceptación de conocer que cualquier alteración de las condiciones que se tienen en cuenta para conceder la ayuda puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

— En el caso de que el solicitante sea una entidad local, ha de presentar el certificado del acuerdo del órgano competente de la corporación en el cual se aprueba la solicitud de la ayuda.

### Específicos

#### a) Subvenciones para financiar gastos de mantenimiento:

— Copia compulsada de la autorización de la Administración educativa competente.

— Memoria del proyecto educativo

— Estudio económico y financiero del proyecto presupuestado hasta la fecha máxima de 31 de octubre de 2005.

— Certificado del Ayuntamiento del término municipal donde está ubicada el centro o servicio, en el cual se acredite la función social que cumple.

#### b) Subvenciones para financiar gastos de inversión:

— Proyecto técnico de ejecución, visado debidamente cuando se trata de estructuras de nueva planta o reforma.

— Memoria descriptiva de las características físicas, en la que se justifique el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación.

— Planos técnicos

— Proyecto de equipamiento

— Memoria expositiva de los objetivos concretos que se persiguen, tipo de personas usuarias a las que se dirige el centro o servicio, y previsión del número de plazas.

— Estudio económico y financiero del proyecto presupuestado hasta la fecha máxima de 31 de octubre de 2005, en el cual se han de detallar las fuentes de financiación y el plan económico para mantener el centro o servicio.

— Proyecto de plantilla de personal con especificación de la distribución jerárquica, organizativa y horaria; clasificación de los puestos de trabajo y descripción de funciones; posibilidad de acceso de personal voluntario y actividades que se le puede asignar.

— Título de propiedad y las posibles cargas del inmueble, contrato de

cesión o alquiler, o cualquier otro documento que justifique el uso del inmueble por parte de la entidad.

— Compromiso de no utilizar el inmueble para finalidades distintas de aquellas que son objeto de la ayuda, durante un periodo mínimo de diez años.

— Licencia municipal de obras y/o licencia municipal de instalación, si la exige la normativa vigente.

— Autorización de la Consejería de Educación y Cultura para construir o reformar el centro de educación infantil.

La Administración puede solicitar, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar de manera correcta la solicitud. En el caso de expedientes que ya haya tramitado antes la Dirección General de Servicios Sociales y de los cuales se tiene constancia de los antecedentes que se establecen en esta Resolución, es suficiente que se indique el expediente en que se encuentran. No obstante, la acreditación de las facultades ha de estar vigente en el momento de solicitar la ayuda.

#### 8. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes correspondientes al año 2005 han de presentarse en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

#### 9. Examen de la documentación

Los servicios técnicos de la Dirección General de Servicios Sociales examinarán las solicitudes y la documentación adjunta para determinar si la ayuda se adecua al objeto establecido en esta Resolución. Además, han de informar de si los solicitantes han justificado la aplicación de las ayudas o subvenciones que han recibido en ejercicios anteriores.

Si la solicitud o la documentación aportada es defectuosa o incompleta, la Dirección General de Servicios Sociales requerirá al solicitante para que aporte la documentación o subsane los defectos en el término de diez días, y ha de hacer constar que, si no lo hace, su petición se tendrá por desistida y se dictará la resolución que prevé el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 10. Órgano instructor

La Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Presidencia y Deportes es el órgano competente para instruir el procedimiento y hacer las propuestas de resolución de concesión de subvenciones.

#### 11. Funciones del órgano instructor

Corresponde al órgano instructor llevar a cabo de oficio las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos de acuerdo con los que se ha de dictar la resolución y, en concreto:

a) Determinar los participantes admitidos a la convocatoria.

b) Resolver las dudas de interpretación que pueden surgir en relación con las bases reguladoras de la subvención.

c) Solicitar los informes de la Comisión Evaluadora.

d) Solicitar los informes necesarios para elaborar la resolución, o los que las normas que regulan la subvención exigen.

e) Preparar la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en el acto de convocatoria.

f) Abrir, cuando corresponda, el trámite de audiencia e incorporar el resultado al expediente.

g) Formular la propuesta de resolución, en la cual se ha de indicar la entidad beneficiaria o la lista ordenada de entidades beneficiarias para las que se propone la subvención, y la cuantía.

h) Llevar a cabo todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos según los cuales se ha de resolver (petición de documentación, solicitud de informes, etc.).

#### 12. Comisión Evaluadora

Se crea una Comisión Evaluadora, cuyos miembros son:

— El presidente, que es el jefe del Servicio de Programas de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Presidencia y Deportes.

— Dos funcionarios/as de la Dirección General de Servicios Sociales, que ha de designar la directora general de Servicios Sociales.

— Un/a funcionario/a de la Consejería de Educación y Cultura, que ha de designar el consejero de Educación y Cultura.

— Un/a funcionario/a, que ha de designar la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Deportes.

— Un/a secretario/a, que ha de designar la directora general de Servicios Sociales entre funcionarios de la Dirección General de Servicios Sociales.

#### 13. Funciones de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora ejerce las funciones siguientes:

a) Examinar, evaluar y calificar las solicitudes de acuerdo con los criterios y los requisitos que establece esta Resolución.

b) Emitir el informe que ha de servir de base para elaborar las propuestas

de resolución que ha de formular el órgano instructor competente.

#### 14. Criterios de concesión

14.1 La concesión de la subvención se ha de regir por criterios que garanticen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

14.2 Cuando de la suma de los importes de las solicitudes de ayudas admitidas resulte una cantidad igual o inferior a la cuantía fijada en el punto 3 de esta Resolución se concederá el 100% de las ayudas solicitadas.

14.3 Cuando de la suma de los importes de las solicitudes de ayudas admitidas resulte una cantidad superior a la cuantía fijada en el punto 3 de esta Resolución, se ha de distribuir mediante prorrateo entre las solicitudes admitidas según el procedimiento establecido en los apartados siguientes:

14.3.1 Distribución del crédito de las ayudas destinadas a proyectos de mantenimiento de servicios, centros y guarderías laborales:

— Un 40% del crédito se distribuye de acuerdo con el número de niños matriculados.

— Un 15% del crédito de acuerdo con las cuotas establecidas para los usuarios por cada centro. La distribución de este 15% del crédito se realizará de forma inversamente proporcional a la cuota resultante por niño y hora.

— Un 15% del crédito de acuerdo con el número de trabajadores.

— Un 15% del crédito de acuerdo con el horario de atención a los niños matriculados en el centro. Se exige que los centros atiendan a menores de tres años de forma regular durante un periodo de horario continuado de un mínimo de cinco horas diarias.

— Un 5% del crédito de acuerdo con el número de niños que utilizan el servicio de comedor.

— El 10% del crédito restante se distribuye:

a) Para las corporaciones locales, según los factores siguientes: un 5%, distribuido a partes iguales entre las guarderías ubicadas en una zona suburbial, rural o de fuerte crecimiento demográfico; un 1,9%, distribuido a partes iguales, cuando se trate de la única guardería existente en el municipio; un 0,1% distribuido a partes iguales entre las guarderías que cumplan con la función de centro de juegos polivalente, y un 3%, distribuido proporcionalmente a la subvención solicitada, cuando dicha subvención se solicite para financiar un proyecto de continuidad financiado anteriormente con cargo a este programa.

b) Para el resto de guarderías, según los factores siguientes: un 2% distribuido a partes iguales entre las guarderías ubicadas en una zona de riesgo o de dificultad social; un 0,5%, distribuido a partes iguales, cuando se trate de la única guardería existente en el municipio; un 0,5%, distribuido a partes iguales, entre las guarderías que permanecen abiertas los 12 meses del año, y un 7%, distribuido proporcionalmente a la subvención solicitada, entre las guarderías que no reciban ayudas por parte de otras instituciones.

14.3.2 Distribución del crédito de las ayudas destinadas a proyectos de inversión:

a) En las ayudas para financiar gastos de inversión tienen prioridad los proyectos de empresas, de agrupaciones de empresas, o de empresas promotoras de iniciativa social.

b) El criterio de distribución de los importes fijados en el punto 3 de esta Resolución entre las solicitudes de ayudas para financiar gastos de inversión admitidas, presentadas por empresas, agrupaciones de empresas o empresas promotoras de iniciativa social, es el siguiente:

— Un 40% del crédito se distribuye de acuerdo con el número de niños matriculados.

— Un 15% del crédito de acuerdo con las cuotas, teniendo en cuenta que la admisión y establecimiento de cuotas se hace según el nivel de ingresos familiares. La distribución de este 15% del crédito se realizará de forma inversamente proporcional a la cuota resultante por niño y hora.

— Un 15% del crédito de acuerdo con el número de trabajadores.

— Un 15% del crédito de acuerdo con el horario de atención a los niños matriculados en el centro. Se exige que los centros atiendan a menores de tres años de forma regular durante un periodo de horario continuado de un mínimo de cinco horas diarias.

— Un 5% del crédito de acuerdo con el número de niños que utilizan el servicio de comedor.

— El 10% del crédito restante se distribuirá según los factores siguientes: un 2%, distribuido a partes iguales, entre las guarderías ubicadas en una zona de riesgo o de dificultad social; un 0,5%, distribuido a partes iguales, cuando se trate de la única guardería existente en el municipio; un 0,5%, distribuido a partes iguales, entre las guarderías que permanecen abiertas los 12 meses del año, y un 7%, distribuido proporcionalmente a la subvención solicitada, entre las guarderías que no reciban ayudas por parte de otras instituciones.

El importe de cada subvención resultará de la suma de las cantidades obtenidas de la aplicación de este baremo, con el límite del importe solicitado.

#### 15. Límite de las subvenciones y concurrencia con otras ayudas

El importe de las subvenciones reguladas en esta Resolución no puede ser, en ningún caso, de tal cuantía que de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

#### 16. Resolución del procedimiento

La consejera de Presidencia y Deportes, a propuesta de la directora general de Servicios Sociales, resolverá el procedimiento derivado de la aplicación de esta resolución, y concederá o denegará la ayuda solicitada.

El plazo máximo para resolver los expedientes es de seis meses desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Si después de transcurrido el plazo máximo establecido no se ha dictado y notificado la resolución individual expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución de la consejera de Presidencia y Deportes, que se ha de notificar individualmente a las personas interesadas, pone fin a la vía administrativa.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la ayuda y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La concesión de la ayuda se puede instrumentar mediante la formalización de un convenio de colaboración con la entidad receptora, en el que se han de fijar los derechos y las obligaciones de las partes que lo suscriben, los plazos, la forma de pago, la justificación de los gastos y otros aspectos que se consideren convenientes.

#### 17. Justificación del gasto

Para poder recibir la ayuda, las entidades y las corporaciones locales beneficiarias han de haber justificado el gasto total del proyecto y han de haber acreditado que los fondos recibidos se han aplicado a la finalidad que sirvió de fundamento para conceder la subvención, antes del día 31 de octubre de 2005, de la forma siguiente:

— Las entidades sin ánimo de lucro y las empresas o agrupaciones de empresas, mediante la presentación de los originales de las facturas o documentos de igual valor probatorio correspondientes a los gastos efectuados, por un importe igual al coste total del proyecto, y de la memoria explicativa de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista.

— Las corporaciones locales, mediante un certificado del interventor o del secretario de la corporación que acredite los gastos totales correspondientes al programa de primera infancia del año 2005, y la memoria explicativa de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista.

Con carácter general, y sin perjuicio de la aplicación de las normas contenidas en el artículo 38 de la Ley 5/2002, no se entenderá del todo justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se haya acreditado, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que sirvió de base a la concesión de la subvención.

#### 18. Pago de la subvención

El pago de las subvenciones se hará efectivo por el 100% de la cantidad concedida una vez presentada la justificación especificada anteriormente.

#### 19. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las obligaciones que establecen específicamente las bases reguladoras de la subvención, las entidades beneficiarias están obligadas a:

a) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En el caso de que la ayuda otorgada sea inferior a la cantidad solicitada, se ha de comunicar si se mantiene el presupuesto inicial mediante otra financiación, si se reformula el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles, o si se renuncia a la ayuda concedida.

En todo caso, esta comunicación se entiende producida si, en el término de quince días desde que se haya notificado la resolución, no se hace constar lo contrario.

En caso de que se reformule el proyecto, se ha de presentar en un plazo máximo de treinta días desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

c) Justificar la realización de la actividad para la cual se concede la ayuda así como que se han cumplido los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

d) Proporcionar la información sobre la ejecución de la actividad subvencionada que le requiera la Dirección General de Servicios Sociales.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Dirección General de Servicios Sociales, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la comunidad autónoma de las

Illes Balears, y a las que prevé la legislación de la Sindicatura de Cuentas.

f) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales la solicitud y la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación se ha de hacer dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.

g) Estar, antes de efectuarse el pago de la subvención, al corriente de las obligaciones con la hacienda estatal y de la comunidad autónoma, así como también de las obligaciones con la Seguridad Social.

h) Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Gobierno de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y poner a su disposición los materiales gráficos y audiovisuales relativos a la actividad subvencionada.

i) Dejar constancia, en la contabilidad o en los libros de registro, de la percepción y aplicación de la subvención y, en caso de no tener obligación de llevarla, en la documentación que la sustituya, de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que le sea aplicable.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

k) En su momento, presentar la memoria técnica y financiera correspondiente a cada proyecto.

#### 20. Revocación de las ayudas concedidas

De acuerdo con lo que dispone el artículo 37 de la Ley 5/2002, de 21 de junio, de subvenciones, procede la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

#### 21. Reintegro de las ayudas concedidas

21.1 De acuerdo con lo que dispone el artículo 38 de la Ley 5/2002, de 21 de junio, de subvenciones, y el artículo 13 de la Orden de la consejera de Presidencia y Deportes de 15 de septiembre de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones de la Consejería de Presidencia y Deportes, procede el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas por la entidad beneficiaria, y la exigencia, en su caso, del interés de demora en las circunstancias siguientes:

a) El incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención.

b) La obtención de la subvención sin que se cumplan las condiciones requeridas, o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, siempre que sea por causas imputables al beneficiario.

c) El incumplimiento grave de la obligación de justificación del destino de los fondos percibidos en la forma y los términos establecidos.

d) La concurrencia de subvenciones incompatibles para la misma actividad.

e) Cuando se trate de subvenciones compatibles, concedidas a un mismo beneficiario para la misma finalidad, el importe no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario ha de realizar. Y, por tanto, se exigirá el reintegro del exceso obtenido respecto del coste de la actividad subvencionada con los intereses de demora correspondientes.

f) La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación y de control previstas en esta Ley o la obstrucción injustificada a estas actuaciones.

g) Otros supuestos establecidos en las bases reguladoras.

21.2 Para el reintegro, se aplicarán los procedimientos previstos a este efecto en la legislación de finanzas, y se ha de garantizar la audiencia a las personas interesadas.

21.3 Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

#### 22. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Resolución da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 5/2002, de 21 de junio, de subvenciones.

#### 23. Inspección

De acuerdo con lo que dispone esta Resolución, las subvenciones que concede la consejera de Presidencia y Deportes se han de someter a la inspección correspondiente según la normativa legal vigente que le resulte de aplica-

ción.

#### 24. Publicación

Esta Resolución se ha de publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears. De acuerdo con el artículo 57.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia y Deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears; o recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Palma, 19 de julio de 2005

#### La consejera de Presidencia y Deportes

María Rosa Puig Oliver

Anexo 1  
Modelo de solicitud

Anexo 2  
Declaración jurada

(Ver anexos en la versión catalana)

— o —

### 4.- Anuncios

#### CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Num. 13396

*Anuncio licitación contrato de servicio de gestión asistencial y educativa de menores de 0 a 3 años centro educativo pre-escolar en la Vicepresidència i conselleria de Relacions Institucionales.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Conselleria de Relaciones Institucionales
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Contratación
  - c) Número de expediente: CON04 2005 2436
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Servicio de gestión asistencial y educativa de menores de 0 a 3 años que asistiran al centro de educación pre-escolar en la Vicepresidencia y conselleria de Relaciones Institucionales
  - b) Número de unidades a entregar:
  - c) División por lotes y número:
  - d) Lugar de ejecución: Paseo Sagrera, 2 de Palma.
  - e) Plazo de ejecución: 16 meses, desde el 1 de septiembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2006, ambos incluidos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto
  - c) Forma: Concurso
4. Presupuesto base de licitación:
 

Importe total: ciento ocho mil euros (108.000,00 euros)
5. Garantías.
 

Provisional: dispensa artículo 35 del RDLeg 2/2000  
Definitiva: el 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación y información:
  - a) Administrativa: Unidad administrativa de contratación de la Conselleria de Relaciones Institucionales
  - b) Técnica: Jefe de servicio de Relaciones Institucionales. (971 784241)
  - c) Domicilio: Paseo Sagrera 2, 1º y 2º piso.
  - d) Localidad y código postal: 07012 Palma
  - e) Teléfono: 971 17 65.65 ext. 76067, 60300, 60125.

f) Telefax: 971 17 60 47.

g) Fecha límite de obtención de documentación y información: quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOIB, hasta las 12 horas.

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera

Los criterios de selección basados en el artículo 16 de la LCAP:

Los licitadores deberán tener un patrimonio empresarial neto adecuado a la ejecución del contrato manteniendo durante los últimos tres ejercicios (2002-2004) un volumen de negocios anual igual al menos a la mitad del presupuesto de licitación, lo que se acreditará:

- a) En caso de ser persona jurídica, mediante presentación de las cuentas anuales
- b) Para el resto, declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados por la empresa en los últimos tres ejercicios

Para aquellos licitadores que, por haber iniciado su actividad con posterioridad, no puedan acreditar las cuentas de los ejercicios antes señalados, podrán acreditar su solvencia económica y financiera mediante informe de instituciones financieras que acredite que el licitador cuenta con la suficiente solvencia en la cuantía antes indicada o, en su caso, mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra la citada cuantía.

b) Solvencia técnica.

Los criterios de selección de acuerdo con el artículo 19 de la LCAP son:

Los licitadores deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de las mismas características y contar con personal cualificado con titulación lo que se acreditará a través de:

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años o desde que se haya iniciado su actividad en caso de ser ésta posterior al 2002, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
2. Titulación académica y profesional del personal que se pondrá a disposición del servicio.

#### 8. Presentación de las ofertas

- a) Fecha límite: quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOIB, a las 12 horas.
- b) Documentación a presentar: la prevista en el PCA en el punto 15.
- c) Lugar:
  1. Entidad: Conselleria de Relaciones Institucionales. Unidad Administrativa de Contratación.
  2. Domicilio: Paseo Sagrera 2, 2n piso.
  3. Localidad y código postal: 07012 Palma
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses
  - e) Admisión de variantes: No

#### 9. Abertura de las ofertas.

- a) Entidad: Conselleria de Relaciones Institucionales
- b) Domicilio: Paseo Sagrera 2, 2n piso.
- c) Localidad: 07012 Palma
- d) Fecha y hora: se avisará oportunamente por FAX o por teléfono y en los tablones de anuncios de la Conselleria de Relaciones Institucionales.

#### 10. Gastos de anuncios a cargo del adjudicatario

#### La secretaria general

Jane King Gràcia  
Per suplència

BOIB núm. 19 de 7 de febrero de 2004  
El director general de Relaciones Institucionales  
Antonio Contestí Bosch

— o —

#### CONSEJERÍA DE TURISMO

Num. 12924

*Notificación de incoación de expedientes por presuntas infracciones administrativas en materia de turismo.*

No habiendo sido posible la notificación de los expedientes que se relacionan, al haber sido devueltos por el Servicio de Correos y en cumplimiento